

RESOLUCION MINISTERIO DE TRABAJO

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES
DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER DEL MINISTERIO
DEL TRABAJO.**

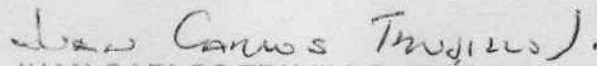
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo segundo párrafo primero numeral 2, de la Resolución 3455 de 2021 del Ministerio del Trabajo, y la Resolución 0661 de 2024 de la Secretaría General del Ministerio del Trabajo,

CERTIFICA:

Que revisados los documentos que reposan en el archivo de esta Dirección Territorial, se encuentra la empresa Mantenimientos Helios E.S.T. S.A.S. NIT. 807003817-1, la cual a la fecha de expedición del presente certificado está VIGENTE y con domicilio según certificado de la Cámara de Comercio de Cúcuta en la calle 9 6e-76 Barrio La Riviera en la ciudad de San José de Cúcuta, departamento Norte de Santander.

Se expide la presente a solicitud de la señora Martha Castellanos Díaz, en calidad de representante legal de la empresa, según radicado gestor documental 11EE2024715400100001479 de fecha 09 de Marzo de 2024, con destino a la Gobernación del Departamento de Putumayo.

Dada en San José de Cúcuta, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro.


JUAN CARLOS TRUJILLO JIMÉNEZ

Copia:

Elaboró:
J. Trujillo
Insp. de Trabajo y S.S.
GACT

Revisó:
Nombre y apellido
Cargo
Oficina

Aprobó:
Nombre y apellido
Cargo
Oficina



El empleo
es de todos

Mintrabajo

San José de Cúcuta, 07 de julio del 2021

Nº. Radicado: 005E2021715400100002348

Fecha: 2021-07-07 08:24:58 am

Remitente: Sede: D. T. NORTE DE SANTANDER

Depen: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y
TRAMITES

Destinatario: MANTENIMIENTO HELIO

Anexos: 0

Folios: 1



005E2021715400100002348



Para verificar la validez de este documento escanee
el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio
de evidencia digital de Mintrabajo.

Doctora

MARTHA CASTELLANOS DIAZ

Gerente Sociedad Mantenimiento Helio E.S.T. S.A.S.

Correo electrónico: contabilidad@temporales.helio.com.co

Cúcuta, Norte de Santander

**ASUNTO: RESPUESTA DE FONDO A PETICION ALLEGADA BAJO RADICADOS
11EE2021715400100002365 DEL 10 DE JUNIO DE 2021 Y 05EE2021715400100002516 DE 21
DE JUNIO 2021.**

Cordial saludo

Dando alcance a la petición presentada y donde solicita: "...documento donde conste que la Resolución N. 001260 del 08 de junio de 1999 de la Empresas se encuentra vigente y/o activa..." Realizado el estudio de la Resolución N. 001260 del 08 de junio de 1999, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad social donde resolvió: "...autorizar el funcionamiento como Empresa de servicios temporales a Mantenimientos Helio Est Ltda..." Y donde en el artículo segundo del citado Acto administrativo que reza "...la Empresa de servicios temporales Mantenimientos Helio Est Ltda, queda en la obligación de rendir informes trimestrales de operación..." revisados los archivos se evidencia que la Empresa de servicios temporales Mantenimientos Helio Est Ltda, identificada con NIT: 807003817-1 ha rendido oportunamente los informes trimestrales al Ministerio del Trabajo DT Norte de Santander, bajo los siguientes radicados en el Gestor Documental:

02EE2021715400100000229 20/01/2021 Informe IV Trimestre de 2020

11EE2021715400100001640 19/04/2021 Informe I Trimestre de 2021

Y también ha presentado las pólizas bajo los siguientes radicados:

05EE2021715400100000066 8/01/2021

11EE2021715400100000579 9/02/2021

Póliza 301231400001 de Seguros Mapfre, para el año 2021.

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX: Bogotá (57-1) 3779999

Atención Presencial

Con cita previa en cada Dirección

Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular: 120

www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



mintrabajocol



MinTrabajoColombia



@MintrabajoCol



AÑO INTERNACIONAL
PARA LA ELIMINACIÓN
DEL TRABAJO INFANTIL



Iniciativa Regional
América Latina y el Caribe
Libre de Trabajo Infantil

2021



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Por lo anteriormente expuesto esta oficina de Coordinación de Atención al Ciudadano y Tramites de la Dirección Territorial de Norte de Santander considera que Resolución N. 001260 del 08 de junio de 1999 de la Empresa Mantenimientos Helio Est Ltda se encuentra vigente.

Cordialmente,

Oscar Orlando Blanco Parada

OSCAR ORLANDO BLANCO PARADA

Coordinador Grupo Interno de Trabajo Atención al Ciudadano y Tramites

Dirección Territorial Norte de Santander

Ministerio de Trabajo

Transcriptor/Elaboró: Oscar B.

Revisó/Aprobó: Oscar B.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION NUMERO 001260 DE 19

(08 JUN. 1999)

Por la cual se autoriza el funcionamiento de una
Empresa de Servicios Temporales

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE EMPLEO

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que HERMANO LIZARAZO ORTIZ, con C.C. No. 2.087.305 de Enciso en calidad de Representante Legal de la empresa MANTENIMIENTOS HELIO EST LTDA. con domicilio en Cúcuta solicita autorización de funcionamiento como Empresa de Servicios Temporales.

Que la Ley 50 de 1990 y el Decreto 24 de 1998, establece los requisitos que se deben acompañar a la solicitud de autorización de funcionamiento.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Representante Legal de la citada empresa, presentó los siguientes documentos: Certificado de la Cámara de Comercio, Escritura Pública de Constitución, modelos de contratos a suscribir con los trabajadores en misión y con los usuarios del servicio, Reglamento Interno de Trabajo junto con su resolución, Póliza de Garantía expedida por SEGUROS LA EQUIDAD con su respectivo pago, balance inicial suscrito por el Representante Legal de la empresa, y el Contador con su respectiva matrícula.

Que estudiada la documentación, cumple con los requisitos de Ley.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el funcionamiento como Empresa de servicios temporales a MANTENIMIENTOS HELIO EST LTDA. con domicilio en la casa 6A Urbanización San Fernando-Patios de Cúcuta, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Por la cual se autoriza el funcionamiento de una empresa de servicios temporales, MANTENIMIENTOS HELIO EST LTDA. Cúcuta

ARTÍCULO SEGUNDO.-- La Empresa de Servicios Temporales MANTENIMIENTOS HELIO EST LTDA. queda en la obligación de rendir informes trimestrales de operación, en formatos cuyo modelo será suministrado por la Dirección Técnica de Empleo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 50 de 1990.

ARTICULO TERCERO.-- Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante esta Subdirección, y subsidiariamente al de apelación ante la Dirección Técnica de Empleo, interpuestos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 del Decreto 01 de 1984.

ARTICULO CUARTO.-- Notifíquese la presente resolución, por intermedio de la Dirección Regional de Trabajo de Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.E., a los

08 JUN. 1999


LUZ STELLA VEIGA DE SILVA
Subdirectora Técnica
Servicios y Gestión de Empleo

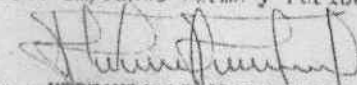
AAN: rojg

DIRECCION REGIONAL TRABAJO NORTE DE SANTANDER- CUCUTA

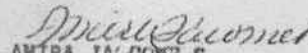
San José de Cúcuta, Junio 18 de 1999

NOTIFICACION: En la fecha se hizo presente en el Despacho de la Dirección Regional de Trabajo, siendo las 3:50 de la tarde, el señor HERNANDO LIZARAZO ORTIZ, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía 2.087.305 de Enciso (Sder), en su calidad de Representante Legal de la Empresa de Servicios Temporales a MANTENIMIENTO HELIO EST. LTDA.. Yo, la secretaria le notifiqué en persona la Resolución que antecede, advirtiéndole contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante esta Subdirección, y subsidiariamente el de Apelación ante la Dirección Técnica de Empleo, interpusieron dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, de conformidad con los Arts. 50, 51 y 52 del Decreto 01 de 1984. Imponente firma y recibe una copia.

EL NOTIFICADO:


HERNANDO LIZARAZO ORTIZ

LA SECRETARIA:


ANIRA JACOME S.